

Categoría	Sueldo	Trienio*	Valor H. Extra Art. 33.º
Oficial 2.ª oficios auxiliares / Laboratorios.	1.029,29		16,53
Auxiliar 1.ª de Servicios.	1.008,76		16,19
Auxiliar 2.ª de Servicios.	958,09		15,38
Personal de limpieza.	958,09		15,38
Complemento de cargo:			
Conserje.	237,33		

* Ver disposición transitoria novena del convenio: desaparición de trienios y transformación en complemento personal.

** Ver disposición adicional décima, apartado IV.

Notas:

1. El importe de la gratificación por Jefe o Coordinador de Área, corresponde a la dedicación exclusiva. En caso de otras dedicaciones se establecerá proporcionalmente.

2. Complemento Especial por Actividad Docente. Para el año 2019 su importe será el siguiente:

- Escuelas Universitarias: 2,46 euros/hora.
- Facultades y Escuelas Técnicas Superiores: 2,56 euros/hora.

3. Los actuales Ayudantes de Biblioteca y Programadores que no posean al menos título universitario de primer ciclo, quedan declarados a extinguir y equiparados en sueldo al Oficial 1.ª de Administración.

4. Acceso al mundo laboral y formación. Quienes se inician en la investigación en las categorías de Colaborador de Investigación y Ayudante de Investigación, percibirán el 75 % de las cantidades indicadas en las Tablas Salariales. Transcurridos 2 y 4 años, respectivamente, si continuasen prestando servicios al Centro, pasarán automáticamente a percibir el 100 % de la retribución establecida, computándose el tiempo de formación a todos los efectos.

5. Para la aplicación correcta del R.D. 1463/2018 de 21 de diciembre se establece un Complemento Personal y absorbible para los casos en los que la cuantía del salario incluyendo todos los conceptos salariales en su conjunto y en cómputo anual del trabajador a tiempo completo fuera inferior al SMI, de tal manera que se garantice que el trabajador o trabajadora percibe como mínimo 12.600 euros anuales en los términos que establece el mencionado Real Decreto.

Tablas salariales para el año 2020

Categoría	Sueldo	Trienio*	Valor H. Extra Art. 33.º
GRUPO I. PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR			
Subgrupo 1.º Personal docente-investigador			
A. Gratificación temporal de los cargos de gobierno:			
Rector.	829,56		
Vicerrector y Secretario General.	728,99		
Decano o Director.	728,99		
Vicedecano o Subdirector.	585,93		
Jefe de Estudios, Director Instituto Universitario.	584,16		

Categoría	Sueldo	Trienio*	Valor H. Extra Art. 33.º
Jefe de Departamento.	542,56		
Secretario.	500,72		
B. Retribución del profesorado:			
Dedicación exclusiva:			
Ordinario o Catedrático.	2.519,82		
Agregado o Titular.	2.028,60		
Adjunto.	1.684,75		
Contratado Doctor.	1.684,75		
Colaborador Licenciado.	1.627,91		
Ayudante Doctor.	1.571,07		
Auxiliar/Ayudante.	1.514,23		
Dedicación plena:			
Ordinario o Catedrático.	2.191,62		
Agregado o Titular.	1.741,62		
Adjunto.	1.473,13		
Contratado Doctor.	1.473,13		
Colaborador Licenciado.	1.412,98		
Ayudante Doctor.	1.353,27		
Auxiliar/Ayudante.	1.292,78		
Dedicación semiplena:			
Titular.	1.260,04		
Agregado.	1.015,12		
Adjunto.	842,49		
Auxiliar/Ayudante.	757,21		
Dedicación parcial (retribución al mes por hora de trabajo semanal):			
Ordinario o Catedrático.	99,64		
Agregado o Titular.	83,15		
Adjunto.	70,58		
Contratado Doctor.	70,58		
Colaborador Licenciado.	67,79		
Ayudante Doctor.	64,97		
Auxiliar/Ayudante.	62,20		
Asociado.	62,20		
Subgrupo 2.º Personal investigador			
Investigador.	1.692,94		27,05
Colaborador de investigación.	1.578,12		25,24
Ayudante de investigación.	1.065,76		17,04

Categoría	Sueldo	Trienio*	Valor H. Extra Art. 33.º
Subgrupo 3.º Personal de enseñanzas no oficiales			
Dedicación exclusiva:			
Titular.	2.013,69		
Contratado Doctor.	1.413,21		
Colaborador Licenciado.	1.145,86		
Colaborador Diplomado.	1.088,54		
Auxiliar/Ayudante.	1.009,30		
Dedicación plena:			
Titular.	1.318,20		
Contratado Doctor.	1.059,89		
Colaborador Licenciado.	840,49		
Colaborador Diplomado.	798,46		
Auxiliar/Ayudante.	758,46		
Dedicación semiplena:			
Titular.	878,94		
Agregado.	706,57		
Adjunto.	573,05		
Auxiliar/Ayudante.	507,55		
Dedicación parcial (retribución al mes por hora de trabajo semanal):			
Titular.	34,31		
Contratado Doctor.	27,61		
Colaborador Licenciado.	22,28		
Asociado.	20,74		
Auxiliar/Ayudante.	19,85		
Subgrupo 4.º Profesores Emérito, Visitantes e Invitados (retribución al mes por hora de trabajo semanal)			
Profesor Emérito.	83,15		
Profesor Visitante e Invitado.	70,58		
Profesores de las antiguas Escuelas Universitarias.			
A. Gratificación temporal de los cargos de gobierno:			
Director.	728,99		
Subdirector.	585,93		
Jefe de Estudios.	584,16		
Jefe o Coordinador de Área.	542,56		
Secretario.	500,72		
B. Retribución del profesorado:			
Dedicación exclusiva:			

Categoría	Sueldo	Trienio*	Valor H. Extra Art. 33.º
Titular de Escuela Universitaria **.	2.095,30		
Agregado de Escuela Universitaria.	1.823,73		
Adjunto de Escuela Universitaria.	1.636,25		
Colaborador Licenciado de Escuela Universitaria.	1.587,17		
Colaborador Diplomado de Escuela Universitaria.	1.539,56		
Auxiliar o Ayudante de Escuela Universitaria.	1.493,37		
Dedicación plena:			
Titular de Escuela Universitaria.	1.798,61		
Agregado de Escuela Universitaria.	1.567,39		
Adjunto de Escuela Universitaria.	1.406,23		
Colaborador Licenciado de Escuela Universitaria.	1.364,01		
Colaborador Diplomado de Escuela Universitaria.	1.323,11		
Auxiliar o Ayudante de Escuela Universitaria.	1.283,43		
Dedicación semiplena:			
Titular.	1.109,46		
Agregado.	911,98		
Adjunto.	818,26		
Dedicación parcial (retribución al mes por hora de trabajo semanal):			
Titular de Escuela Universitaria.	83,15		
Agregado de Escuela Universitaria.	74,73		
Adjunto de Escuela Universitaria.	66,73		
Colaborador Licenciado de Escuela Universitaria.	64,73		
Colaborador Diplomado de Escuela Universitaria.	62,78		
Asociado de Escuela Universitaria.	65,06		
Auxiliar o Ayudante de Escuela Universitaria.	60,89		
GRUPO II. PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS			
Subgrupo I. Personal titulado			
Titulado de grado superior.	1.644,21		26,41
Titulado de grado medio.	1.472,36		23,64
Subgrupo II. Personal administrativo			
a) Administración:			
Jefe Superior.	1.644,21		25,90
Jefe de Sección.	1.140,54		23,19
Jefe de Negociado.	1.140,54		20,11
Subjefe de Negociado.	1.140,54		18,66

Categoría	Sueldo	Trienio*	Valor H. Extra Art. 33.º
Oficial de primera.	1.140,54		17,96
Oficial de segunda.	1.055,02		16,62
Auxiliar.	1.033,98		16,28
En formación.	678,67		9,48
Complemento de cargo:			
Jefe de Sección.	331,79		
Jefe de Negociado.	148,01		
Subjefe de Negociado.	43,02		
b) Tecnologías de Información y Telecomunicaciones (TIC):			
Analista.	1.644,21		25,90
Técnico de TIC.	1.277,25		20,11
Operador.	1.140,54		17,96
c) Biblioteca:			
Bibliotecario/Facultativo.	1.644,21		26,41
Ayudante de Biblioteca, titulado.	1.277,26		20,53
Auxiliar de Biblioteca (a extinguir).	1.033,98		16,59
Subgrupo III. Personal de servicios y oficinas			
Encargado de servicios generales.	1.277,26		20,53
Técnico especialista de oficinas.	1.183,57		19,04
Conductor de primera.	1.140,54		18,33
Conductor de segunda.	1.055,02		16,94
Oficial 1.ª oficinas auxiliares / Laboratorios.	1.140,54		18,32
Oficial 2.ª oficinas auxiliares / Laboratorios.	1.055,02		16,94
Auxiliar 1.ª de Servicios.	1.033,98		16,59
Auxiliar 2.ª de Servicios.	991,62		15,92
Personal de limpieza.	991,62		15,92
Complemento de cargo:			
Conserje.	243,26		

* Ver disposición transitoria novena del convenio: desaparición de trienios y transformación en complemento personal.

** Ver disposición adicional décima, apartado IV.

NOTAS:

1. El importe de la gratificación por Jefe o Coordinador de Área, corresponde a la dedicación exclusiva. En caso de otras dedicaciones se establecerá proporcionalmente.

2. Complemento Especial por Actividad Docente. Para el año 2020 su importe será el siguiente:

- Escuelas Universitarias: 2,52 euros/hora.
- Facultades y Escuelas Técnicas Superiores: 2,62 euros/hora.

3. Los actuales Ayudantes de Biblioteca y Programadores que no posean al menos título universitario de primer ciclo, quedan declarados a extinguir y equiparados en sueldo al Oficial 1.ª de Administración.

4. Acceso al mundo laboral y formación. Quienes se inician en la investigación en las categorías de Colaborador de Investigación y Ayudante de Investigación, percibirán el 75 % de las cantidades indicadas en las Tablas Salariales. Transcurridos 2 y 4 años, respectivamente, si continuasen prestando servicios al Centro, pasarán automáticamente a percibir el 100 % de la retribución establecida, computándose el tiempo de formación a todos los efectos.

5. Para la aplicación correcta del R.D. 1463/2018 de 21 de diciembre se establece un Complemento Personal y absorbible para los casos en los que la cuantía del salario incluyendo todos los conceptos salariales en su conjunto y en cómputo anual del trabajador a tiempo completo fuera inferior al SMI, de tal manera que se garantice que el trabajador o trabajadora percibe como mínimo 12.600 euros anuales en los términos que establece el mencionado Real Decreto.